

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. No. **11001310302420150072700**

Con vista en el avalúo allegado por la demandada¹, se advierte que en este sólo se hace referencia expresa al predio con matrícula inmobiliaria Nos. 50C – 1280451 dejando de lado el identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1280129, sin embargo, se asigna como valor comercial de \$373.656.517 a la *CASA EN PH* y el valor de \$30.000.000 por el *AREA DE PARQUEO*.

Por lo anterior y previo a correr traslado del avalúo, en el término de cinco (5) días compléntese el dictamen en el sentido de hacer un estudio claro, exhaustivo, preciso y de calidad del predio con matrícula inmobiliaria 50C-1280129.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Finalmente, por secretaría remítase la información solicitada por la Fiscalía 306 Local – Unidad de Estafas, relativas al estado actual del proceso, indicando que i) en este juzgado cursa el proceso divisorio de la referencia; ii) en éste no se ha llevado almoneda alguna, iii) la documental obrante a folios 3 a 6 del Archivo0009 no hacen parte del expediente ni fueron proferidos por esta sede judicial; y iv) el secuestre al interior del asunto es AG Servicios y Soluciones S.A.S y no el señor Alirio Peña Velasco quien no es parte en el asunto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo 0008